

## MODALIDADES DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO

**Sólo los consumidores que tengan los puntos de suministro de electricidad con tensiones no superiores a 1kV y con potencia contratada menor o igual a 10kW pueden contratar el suministro eléctrico en cualquiera de estas modalidades:**

### 1 Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC)

- **Modalidad regulada** a la que pasaron automáticamente los consumidores acogidos a la antigua Tarifa de Último Recurso (TUR) antes del 1 de abril de 2014, con efectos el 1 de enero de 2014.
- Sólo se contrata con un **comercializador de referencia (COR)** (*antiguos comercializadores de último recurso*).
- **PVPC es el precio máximo que pueden cobrar las COR**, y para su cálculo se incluyen los siguientes conceptos:
  - **Coste de producción de energía** (pago por la energía consumida medida por contador). Incorpora un nuevo sistema consistente en pagar únicamente el precio del mercado eléctrico por el consumo durante un periodo de facturación. La facturación se realizará con base a lecturas reales.
    - Si se dispone de equipos de medida con capacidad para teled medida y telegestión, la facturación se realizará según **los valores horarios de consumo**, a partir del 2015 (una vez se aprueben los procedimientos necesarios por parte de la Secretaría de Estado de Energía).
    - Si no se disponen de éstos, la facturación se realizará aplicando a las lecturas reales por periodos, **los perfiles de consumo**.
  - **Tarifa de acceso o peaje** (pago por el uso de las redes del distribuidor), que consta de un término fijo, expresado en €/kW (potencia contratada), y un término variable, expresado en €/kWh (energía que ha circulado por la red del distribuidor para consumir) **y cargos que correspondan**.
  - **Costes de comercialización** (sólo aplicable en PVPC y está destinado a compensar a los comercializadores de referencia por su actividad de compra de energía, facturación y cobro).

Para completar la factura en PVPC hay que añadir los **impuestos (impuesto especial sobre la electricidad e impuesto sobre valor añadido - IVA)**, así como el **alquiler del contador**, en su caso.

- **Duración del contrato:** anual, prorrogable automáticamente por igual periodo.
- **Derecho del consumidor a resolver el contrato antes de su finalización** o de la finalización de sus prórrogas, sin coste alguno.
- **No debe incluir ningún otro producto o servicio**, sea energético o no, ofrecido directamente por el COR o por terceros.
- Si se alquila el equipo de medida, debe constar separadamente el precio del mismo.
- Presenta **tres tipos de tarifas de acceso** con precios del término de energía diferentes en función del periodo horario en el que se realice el consumo:
  - Sin discriminación horaria (2.0A)
  - Con discriminación horaria de dos periodos (2.0DHA)
  - Con discriminación horaria de tres periodos (supervalle) (2.0DHS)
- Sólo en esta modalidad, el consumidor **puede simular su facturación** y hacer las comprobaciones oportunas a través de una web habilitada por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC): <http://facturaluz.cnmc.es/>



## 2 Oferta alternativa a Precio fijo durante un año

- **Modalidad regulada** consistente en un precio fijo del suministro por un periodo de un año.
- **La oferta:**
  - Es uniforme para todos los consumidores que soliciten esta modalidad con un determinado comercializador de referencia (COR).
  - Debe ofrecerse obligatoriamente por los **comercializadores de referencia**.
  - **Debe ser validada** y publicada en la web de CNMC <http://comparadorofertasenergia.cnmc.es/>.
  - **Debe desglosar el precio final** con el resto de información: impuestos (los mismos que en PVPC), peajes, cargos y demás costes.
  - **Debe incorporar los siguientes conceptos:**
    - Precio de las tarifas de acceso o peajes, y cuando proceda, los cargos y otros costes que sean de aplicación al suministro.
    - Precio por el resto del coste del suministro eléctrico, fijo por un año, expresado en €/kWh, y que cada comercializador puede fijar lo que considere oportuno.
  - **No debe incluir ningún otro producto o servicio**, sea energético o no, ofrecido directamente por el comercializador de referencia o por terceros.
  - **Debe indicar las posibles penalizaciones** por rescisión anticipada del contrato por parte del consumidor, aunque no excederán del 5% del precio del contrato por la energía estimada pendiente de suministro.
- Si se alquila el equipo de medida, debe constar separadamente el precio del mismo.
- **Duración del contrato:** anual. Al finalizar el contrato, de no mediar consentimiento expreso del consumidor, podrá ser aplicado por el COR una de estas opciones: a) PVPC, o b) renovar la oferta pero al precio fijo anual vigente y publicado en la fecha correspondiente al de la factura anterior a la fecha de finalización del contrato.
  - Posibilidad del consumidor de modificar la opción, si se comunica con anterioridad a la finalización del contrato.

**Inconvenientes:** no incentiva el ahorro energético ya que se paga el mismo precio independientemente de los hábitos de consumo, y su precio podría ser superior al resto de modalidades para garantizar el precio.

### ¿Quiénes son los nuevos comercializadores de referencia (COR)?

Si quieres contratar el PVPC o la oferta alternativa a precio fijo, fíjate bien en los nombres de las compañías siguientes, y diferéncialos de otras con nombres similares, ya que pertenecen al mismo grupo empresarial.

Las comercializadoras de referencia son:

EDP Comercializadora de Último Recurso, S.A.

Endesa Energía XXI, S.L.U.

Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta

Comercialización de Referencia, S.A.U.

E.ON Comercializadora de Último Recurso, S.L.

Gas Natural S.U.R. SDG, S.A.

Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U.

## 3 Precio libre

- **Modalidad en mercado libre**, que se contrata con un comercializador libre, distinto del comercializador de referencia.
- Puede accederse al listado completo de empresas comercializadoras de energía eléctrica en el mercado libre en la web de la CNMC ([www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)).
- **El precio y las condiciones son las pactadas** entre las partes de mutuo acuerdo.
- Pueden ofrecerse **descuentos o promociones específicos**, o incluso, conllevar la contratación de servicios adicionales, con un coste añadido.
- **Penalizaciones:** pueden existir si se produce la rescisión anticipada del contrato por el consumidor antes de la fecha de finalización del mismo. No obstante, nunca podrán exceder del 5% del precio del contrato por la energía estimada pendiente de suministro.

Para facilitar la comparación de las ofertas de suministro, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha desarrollado un comparador de ofertas de energía. ACCEDE [AQUÍ](#) AL COMPARADOR